Nota DNC N° 6044 /2022

Asunción, 23 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406387
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 01/2022 Contratación de servicios de una agencia de marketing y publicidad, publicidad y promoción, traducción de materiales y estrategia visual deportiva para los juegos Asunción 2022 - Ad referéndum
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes - Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el Informe de evaluación remitido por la convocante no se visualiza la firma de los responsables en la totalidad de las páginas.
2. Observamos que en el Informe Técnico de evaluación, el documento es ilegible.
3. Observamos que en el formulario de ratios, los promedios se encuentran incompletos.
4. Observamos en el informe de evaluación no se visualiza la recomendación de los montos mínimos y máximos, considerando que el proceso es por contrato abierto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes